

RENUNCIA DE CONVOCATORIA

SITUACIÓN	INDICACIONES
Motivos por los que se puede solicitar	<ul style="list-style-type: none"> • Enfermedad prolongada. • Discapacidad. • Incorporación a un puesto de trabajo. • Obligaciones de tipo personal o familiar. • Otras razones que hubieran condicionado o impedido el seguimiento o aprovechamiento ordinario.
Plazos	<p>1ª convocatoria evaluación final:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Con una antelación mínima de dos meses antes de la primera convocatoria de evaluación final del módulo correspondiente. ○ Módulos de FCT y/o Proyecto: hasta 20 días antes de la fecha establecida para dicha convocatoria. <p>2ª convocatoria evaluación final:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el plazo máximo de 3 días después de conocer los resultados de la primera convocatoria de evaluación final.
Resolución	<ul style="list-style-type: none"> • No se establece plazo de resolución. • Contra la resolución emitida se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.
Documentación a presentar	<p>De la solicitud, así como de la documentación aportada se presentará, además del original o copia compulsada, una <u>segunda copia que será devuelta al solicitante con el registro de entrada en el centro.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Instancia original firmada disponible en la página web de San Valero, Secretaría, apartado de “Otros trámites”. • Original o copia compulsada de los documentos que acrediten los motivos alegados.
Otras cuestiones de interés	<ul style="list-style-type: none"> • La renuncia al módulo de FCT supone aplazar también el módulo de Proyecto. • En la modalidad distancia solo será posible solicitar la renuncia a convocatoria un máximo de dos veces por módulo. • Para solicitar la renuncia de la convocatoria extraordinaria es requisito haberse presentado o renunciado a la convocatoria ordinaria.
Legislación aplicable	<ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. • Decreto 91/20024, de 5 de junio, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional de Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.